



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 236/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 27-11-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

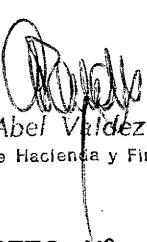
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 236/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21-11-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)




HORBERTO A. HEGORURU
Intendente Municipal

DECRETO N°. 2023

MCC

Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 126-HCD-97, en el que a fs. 1 consta la solicitud de condonación de deuda presentada por el Sr. JUAN BERANGEL, responsable de pago del inmueble designado Catastralmente como IV-A4-2-1A, Cuenta Municipal N° 1.905/00;

realizada la correspondiente encuesta Social, a través de ella se considera razonable y justo el pedido, teniéndose en cuenta además que el Sr. BERANGEL ha prometido abonar las tasas correspondientes al año en curso;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a condonar hasta el 31 de diciembre de 1996 la deuda que por tasas mantiene el responsable de pago del inmueble denominado catastralmente como: IV-A4-2-1A, Cuenta Municipal N° 1.905/00, Señor JUAN BERANGEL.

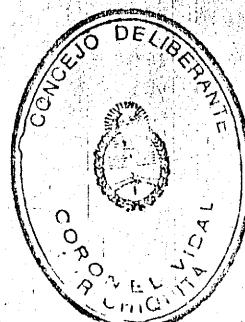
ARTICULO 2º) Previo a proceder a la cancelación dispuesta en el Artículo N° 1 el interesado deberá regularizar la deuda correspondiente al año 1997.

ARTICULO 3º) En caso de existir juicio de apremio el contribuyente señalado en el Artículo 1º, deberá hacerse cargo de costos y costas de la acción incoada.

ORDENANZA N° 236.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE
MAR CHIQUITA

27 NOV 1997

RECIBIDA
ENTREGADA